



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDN/CM.

Nuñoa, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, en sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2025, de fecha 11 de mayo del 2025, trató el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 051-2025-MDN/CM, de fecha 12 de mayo del 2025, el INFORME N° 129-2025-MDN/OPP-HMM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la INFORME LEGAL N° 06-2025-MDN/AJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo IX segundo párrafo del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre PLANEACIÓN LOCAL, señala: *"(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ACUERDOS establece lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 31433, que modifica, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, señala: *Son atribuciones del alcalde: (...), en su numeral 36 "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA

MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, que modifica, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES**, prescribe: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*.



Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, sobre Participación Ciudadana, en su numeral 17.1. señala: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.



Que, la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", en su numeral 6. **DISPOSICIONES GENERALES.** (...) 6.3. señala: *"Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares. 6.3.1 Del Titular de la Entidad. El Titular de la Entidad durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, tiene las obligaciones siguientes: (...), g) Disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen la misma"*.



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SDA, que aprueba el INSTRUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, cuya finalidad es: *"Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía"*. Concordante con el numeral 7.1 del mismo dispositivo precedente, que señala: *"Adecuación de las ordenanzas que regulan modelos de audiencias públicas de rendición de cuentas. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes"*.

Que mediante INFORME N° 129-2025-MDN/OPP-HMM, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, para su aprobación en sesión de concejo municipal mediante Ordenanza.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 06-2025-MDN/OAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, informa que es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

procedente la aprobación de la propuesta que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, y se ponga a consideración en sesión de concejo para su debate y aprobación.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A, que consta de seis (06) Títulos, veintitrés (23) Artículos y tres (03) disposiciones complementarias; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias o Modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la Ordenanza aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al equipo técnico de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025-I, de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, así como a los órganos estructurados involucrados, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza, al Gerente Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUÑO A - MELGAR - PUNO
[Firma]
Ing. Luis Eudis Condori Mendoza
DNI: 73818731
A L C A L D E



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA

MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025-I



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. - DEFINICIÓN

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

ARTICULO 2º. - NATURALEZA

De la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la gestión municipal; el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTICULO 3º. - DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El reglamento de la audiencia de rendición de cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas que llevará a cabo la municipalidad distrital de Nuñoa, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción.

ARTICULO 4º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por objetivo.

- Fortalecer la relación del gobierno local con la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer públicamente en detalle de lo actuado en materia económica, administrativa, de ejecución de obras y actividades en el ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO 5º. - DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Nuñoa durante el 2025.

ARTICULO 6º. - DE LOS PRINCIPIOS

los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- democracia participativa
- respeto y responsabilidad
- dialogo y tolerancia
- difusión y publicidad
- transparencia
- acceso a la información pública
- autonomía e independencia
- corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



TITULO II

ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, a las organizaciones profesionales, sociales, la población en general del distrito de Nuñoa que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025-I.

ARTICULO 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus Modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información.
- Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativo General.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanía.
- Ley N° 27658, Ley marco de modernización de gestión del estado.
- Ley N° 28056, Ley marco del presupuesto participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público.
- Decreto Legislativo N° 1252-2018, que crea el Sistema nacional de programas en multianual y gestión de inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI. Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

TITULO III

PROCESO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

El proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Presidente : Gerencia Municipal.
- Secretario Técnico : Secretaria General.
- Miembro : Asesoría Jurídica.
- Miembro : Oficina de Planificación y Presupuesto y sus unidades orgánicas.
- Miembro : Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
- Miembro : Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Miembro : Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Miembro : Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Miembro : Unidad de Contabilidad.
- Miembro : Unidad de Logística.
- Miembro : Unidad de Tesorería.
- Miembro : Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo (revista informativa) contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio.

El documento será elaborado por la Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas Sub Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- ✓ Ejecución de ingresos y gastos con corte al 30 de abril del ejercicio 2025.
- ✓ Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- ✓ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- ✓ Los logros y avances alcanzados durante la gestión municipal en el ejercicio fiscal 2025.
- ✓ La información que sea necesaria



Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Resoluciones de Alcaldía, y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas, convenios suscritos.

La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN



ARTICULO 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por acuerdo de concejo, con una anticipación de quince (15) días calendarios; asimismo se hizo la invitación mediante documento a las autoridades comunales, barriales y demás instituciones, y su difusión se realizó utilizando los diversos medios de comunicación local y regional y la fan page de Facebook:

ARTICULO 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública, se realizará el día **MIÉRCOLES 28 de MAYO DEL 2025, HORA 10:00 A.M. LUGAR TEATRÍN DE LA MUNIIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A.**



ARTICULO 13º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas del Distrito de Nuñoa.

ARTICULO 14º.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO

Registro para hacer uso de la palabra en la audiencia pública, se hará por escrito en hojas que la comisión facilitará el mismo día del evento (consignar nombre, comunidad, barrio o institución a la que representa).

ARTICULO 15º.- DEL MODERADOR

El moderador de la audiencia pública será designado por la comisión, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- ✓ Presentación.
- ✓ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- ✓ Presentar la agenda de la audiencia pública.
- ✓ Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los participantes del público asistente.
- ✓ Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública de rendiciones cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el acuerdo de concejo y se desarrollará según a la programación respectiva.

La audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La oficina de imagen institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

ARTICULO 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El Alcalde apertura la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo en caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 15 minutos para su evaluación.

ARTICULO 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la audiencia pública de rendición de cuentas, el moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión de la municipalidad, cediendo la palabra al Gerente, Sub Gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del gobierno local correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la municipalidad.

El moderador de la audiencia pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

✓ Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor Alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 14° del presente reglamento.

✓ Durante el desarrollo de la audiencia pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con replica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador da una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta. Las preguntas serán absueltas al final del rol de las mismas, una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

Al final se levantará un acta publica, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás autoridades, representantes de organizaciones y vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A

MELGAR - PUNO



"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaría General de la municipalidad.

ARTICULO 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden se da por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

Retiro: en el caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la audiencia pública se invitará a retiro a lo(s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la audiencia pública, estimándose el desarrollo de la audiencia pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TITULO VI

EN LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley orgánica de municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

ARTÍCULO 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la municipalidad y de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementarias.- DE LOS OBSERVADORES

La participación del Juez de Paz No Letrado, Ministerio del Interior (Sub Prefecto Distrital, Comisaria Rural de Nuñoa), garantizaran la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición Complementarias.- Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán absueltos por el Equipo Técnico de la audiencia pública, en el marco legal sobre la materia.

Tercera Disposición Complementaria.- El presente reglamento debe ser aprobado mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo estipulado por Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUÑO A - MELGAR - PUNO

Ing. Luis Eudis Condori Mendoza

DNI. 24818731

ALCALDE

NUÑO A